



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

Constitución de Mesa de Contratación Permanente.

Acuerdo de constitución de una Mesa de Contratación Permanente para todos los procesos de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento de La Malahá.

D. José María Villegas Jiménez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Malahá (Granada), por medio del presente, **HACE SABER:**

Que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Constituir una Mesa de Contratación Permanente para todos los procedimientos de contratación que se tramiten en el Ayuntamiento de La Malahá en los que el Pleno sea competente como órgano de contratación, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE

- TITULAR: Dña. Mª Belén Vallet Sánchez
- SUPLENTE: Dña. Concepción Salas Rodríguez

VOCALES

- VOCAL UNO: Beatriz Barba Machado, o persona que venga ejerciendo las funciones de Secretaría intervención.
- VOCAL DOS: D. Juan de Dios Rodríguez Moreno
- SUPLENTE: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

SECRETARIO/A

- TITULAR: D. Eduardo Rodríguez Urbano.
- SUPLENTE: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento competente por razón de la materia.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. Cuando lo requiera la naturaleza del contrato, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos sin que tengan la consideración de vocal.

SEGUNDO: La Mesa de Contratación Permanente intervendrá en todos los procedimientos que se inicien con posterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, y desde esa fecha, en todos los procedimientos iniciados antes y que aún no hayan finalizado y requieran la actuación de la Mesa de Contratación.

TERCERO: La Mesa de Contratación Permanente se regirá por el art. 326 y apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. por los arts. 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley mencionada, así como por los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere a la regulación de los órganos colegiados.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y Boletín de Oficial de la Provincia.

En La Malahá, a 5 de Febrero de 2025
Firmado por: José María Villegas Jiménez